



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 50 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 de febrero de 2022.

VISTO:

Memorando N° 81-2022-GR.CAJ-DRAC, de fecha 15 de febrero del 2022, MAD: 06236164; y anexos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que "*los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*". Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política establece que "*los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo*";

Que, mediante Oficio N° 81-2022-GR.CAJ-DRAC, de fecha 15 de febrero del 2022, MAD: 06236164; Director de la Dirección Regional de Agricultura-Cajamarca, solicita al Director de Asesoría Jurídica Proyectar la Resolución Directoral Regional Sectorial de Aprobación del Expediente Técnico de "*Contratación para la Adquisición de Combustible para las Diferentes Unidades de la Dirección Regional de Agricultura de la Región Cajamarca*"

Que, mediante Oficio N° 79-2022-GR.CAJ-DRAC/ADM, de fecha 15 de febrero de 2022, MAD: 06234297, El director de Administración, Lic. Adm. Samuel Lozano Mejía, se dirige al Director de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, solicitando se sirva aprobar mediante acto resolutivo la aprobación del Expediente de Contratación para la "*Contratación para la Adquisición de Combustible para las Diferentes Unidades de la Dirección Regional de Agricultura de la Región Cajamarca*".

Que, mediante Oficio N° 39-2022-GR.CAJ-DRAC/ADM-LOG-OWCC, de fecha 14 de febrero del 2022, MAD: 6233624, el Responsable de Logística-DRAC, C.P.C. Oscar Wilder Coro Cerquín, solicita al Director de Administración – DRAC, Lic. Samuel Lozano Mejía, la aprobación de Expediente de Contratación para la "*Contratación para la Adquisición de Combustible para las Diferentes Unidades de la Dirección Regional de Agricultura de la Región Cajamarca*", señalando:

Que, a la Oficina de Logística se remitió el Oficio N° 018-2022-GR.CAJ-DRAC/ADM-LOG y Certificación de Crédito presupuestario Nota N° 0000000083 Y 00000000 151 emitido por la Oficina de Logística y del Director de Planificación Agraria respectivamente; en donde se adjunta el Requerimiento y Disponibilidad Presupuestal.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 50 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 de febrero de 2022.

Que, en tal sentido y continuando con el procedimiento de Selección para la “*Adquisición de Combustible para las Diferentes Unidades de la Dirección Regional de Agricultura de la Región Cajamarca*”, y teniendo en cuenta que este inicia con un Expediente de Contratación tal y como lo indica el artículo 42º del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, numeral 42.3 lo siguiente: “*El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna*” es así que en cumplimiento de dicha normatividad se remite la siguiente documentación por estar establecido en el numeral en mención:

1. Requerimiento del área Usuaria : oficio N° 018-2022-GR.CAJ-DRAC/ADM-LOG.
2. Indagación de Mercado :
3. La certificación de crédito presupuestario : CCP N° 0000000083 y 00000000151.
4. Resumen Ejecutivo.

Datos del expediente de contratación:

5. El valor estimado : S/ 86,449.55 (Ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 55/100 soles).
6. Fuente de financiamiento : Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados, Recursos Determinados.
7. Tipo de procedimiento de Selección : Subasta Inversa Electrónica.
8. Sistema de contratación : Precios Unitarios.
9. Tipo de Objeto : Bien.
10. Descripción del objeto : “*Contratación para la Adquisición de Combustible para las Diferentes Unidades de la Dirección Regional de Agricultura de la Región Cajamarca*”

Que, de la misma manera el responsable de logística, adjunta al Oficio N° 39-2022-GR.CAJ-DRAC/ADM-LOG-OWCC, de fecha 14 de febrero del 2022, el expediente de la contratación (resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias-bienes-, formato de cuadro comparativo de bienes, cotización, solicitud de requerimiento, orden de requerimiento, Especificaciones técnicas, así como la Certificación de Crédito Presupuestario (NOTA N° 000000083 y 00000000151)).

Que, el literal 16.1 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto al Requerimiento, señala: “El área usuaria



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 50 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 de febrero de 2022.

requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Así, tratándose de la contratación de bienes, el área usuaria debe definir las Especificaciones Técnicas de manera objetiva y precisa, a fin de proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad, sin generar obstáculos, ni orientar la contratación ni realizar acciones que perjudiquen la competencia en dicho proceso. De esta manera, la Entidad es responsable de convocar el procedimiento de selección que corresponda con el objeto y la cuantía de la contratación, así como las reglas previstas en la normativa de contrataciones del Estado para el uso de cada método de contratación.

Que, asimismo el inciso 16.2 señala: las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos

Que, mediante oficio N° 16-2022-GR-CAJ-DRAC/ADM-LOG, de fecha 27 de enero del 2022, MAD: 6201244, el responsable de Logística, CPC. Oscar Wilder Coro Cerquín, solicita requerimiento al Director de Administración, señalando que hace llegar el requerimiento de combustible para los vehículos de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, según cuadro adjunto y Términos de Referencia.

Que, por estos fundamentos expuestos y a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF y demás normas aplicables, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica,



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 50 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 de febrero de 2022.

Dirección de Administración y, con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca y

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el expediente de contratación para la “*Adquisición de Combustible para las Diferentes Unidades de la Dirección Regional de Agricultura de la Región Cajamarca*”, por el valor estimado de S/ 86, 449.55 (Ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 55/100 soles); Fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados, Recursos Determinados, Tipo de procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica, Sistema de contratación : Precios Unitarios, Tipo de Objeto: Bien.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución a Dirección de Competitividad Agraria, Dirección de Administración, y responsable de Logística, y dispóngase su publicación en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

POR TANTO

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

C.c
Archivo.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ingeniero Elmer Neira Huamán

DIRECTOR